

Nº: 32/25  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sanchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Doña Laura García García	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día once de septiembre del año dos mil veinticinco, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tres. De Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

La Teniente de Alcalde Doña Ángela García Almeida y el Teniente de Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín asistieron a la sesión por medios telemáticos.

Justificó su ausencia la Teniente de Alcalde Doña M. Sonsoles Prieto Hernández.

**1.- Aprobación del acta de las sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día 4 de septiembre del año 2025 que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, una vez subsanado el error material en la transcripción de un intervención de la sra. García García en los términos expresada por esta y referida al punto 4.29) de los que conformaban el orden del día de aquella sesión.

**2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-**

**A)** Fue dada cuenta de la sentencia 142/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de tal naturaleza nº 141/2025 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado, interpuesto por D<sup>a</sup> Ana Isabel Beltrán Fernández, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente en solicitud de nueva valoración de su puesto de trabajo e inherente de percepción de retribuciones complementarias en función de dicha valoración, por el que aquel se estima, declarando:

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- El derecho de la recurrente citada a que se realice por la Administración demandada una nueva valoración de su puesto de trabajo, debiendo realizar los informes y estudios pertinentes que valoren el puesto de trabajo de dicha recurrente y justifiquen la cuantía de los complementos específico y de destino en los términos establecidos en los arts. 3 y 4 RD 861/1986 y 23 Ley 30/1984, con efectos económicos retroactivos a partir del 1 de enero de 2021, con los intereses legales desde cada mensualidad en la que las retribuciones complementarias resultantes debieron de abonarse.

3.- Todo ello, con imposición al Ayuntamiento demandado de las costas procesales causadas.

Ello, no obstante, deben moderarse dichas costas y limitarse la cuantía de las mismas a 600 euros por todos los conceptos, aplicando el apartado 4 del artículo 139 LJCA.

**B)** Fue dada cuenta de la sentencia 143/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de tal naturaleza nº 142/2025 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado, interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Sánchez Jiménez, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente en solicitud de nueva valoración de su puesto de trabajo e inherente de percepción de retribuciones complementarias en función de dicha valoración, por el que aquel se estima, declarando:

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- El derecho de la recurrente citada a que se realice por la Administración demandada una nueva valoración de su puesto de trabajo, debiendo realizar los informes y estudios pertinentes que valoren el puesto de trabajo de dicha recurrente y justifiquen la cuantía de los complementos específico y de destino en los términos establecidos en los arts. 3 y 4 RD 861/1986 y 23 Ley 30/1984, con efectos económicos retroactivos a partir del 1 de enero de 2021, con los intereses legales desde cada mensualidad en la que las retribuciones complementarias resultantes debieron de abonarse.

3.- Todo ello, con imposición al Ayuntamiento demandado de las costas procesales causadas.

Ello, no obstante, deben moderarse dichas costas y limitarse la cuantía de las mismas a 600 euros por todos los conceptos, aplicando el apartado 4 del artículo 139 LJCA.

**C)** Fue dada cuenta de la sentencia 146/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de tal naturaleza nº 143/2025 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado, interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Isabel Martín González, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente en solicitud de nueva valoración de su puesto de trabajo e inherente de percepción de retribuciones complementarias en función de dicha valoración, por el que aquel se estima, declarando:

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- El derecho de la recurrente citada a que se realice por la Administración demandada una nueva valoración de su puesto de trabajo, debiendo realizar los informes y estudios pertinentes que valoren el puesto de trabajo de dicha recurrente y justifiquen la cuantía de los complementos específico y de destino en los términos establecidos en los arts. 3 y 4 RD 861/1986 y 23 Ley 30/1984, con efectos económicos retroactivos a partir del 1 de enero de 2021, con los intereses legales desde cada mensualidad en la que las retribuciones complementarias resultantes debieron de abonarse.

3.- Todo ello, con imposición al Ayuntamiento demandado de las costas procesales causadas.

Ello, no obstante, deben moderarse dichas costas y limitarse la cuantía de las mismas a 600 euros por todos los conceptos, aplicando el apartado 4 del artículo 139 LJCA.

**D)** Fue dada cuenta del auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dictado en el seno del Procedimiento Ordinario 60/2025 respecto a la pretensión del Ayuntamiento de archivo del procedimiento por pérdida sobrevenida del objeto en base a que manifiesta que se está procediendo a la revisión del Plan de Movilidad Urbana Sostenible por el que se resuelve desestimar la solicitud formulada por la parte demandada en su escrito de 4 de julio de 2025; y ello con expresa imposición de las costas causadas en este incidente, con el límite indicado en el fundamento de derecho segundo (300 €)

**E)** Fue dada cuenta de la sentencia 149/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de tal naturaleza nº 85/2025 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado, interpuesto por D<sup>o</sup> Alejandro Ramiro Garcia Alfayate, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ayuntamiento de Ávila sobre reclamaciones al tercer ejercicio, prueba de conocimientos específicos en relación a la provisión mediante el sistema de oposición por turno libre de siete plazas

de Bomberos, impugnándose igualmente el Decreto del Ayuntamiento de Avila, de fecha 14 de abril de 2024, por el que se desestima el recurso interpuesto por el recurrente contra el Acuerdo del Tribunal Calificador, de fecha 11 de octubre de 2024, en relación a reclamaciones al tercer ejercicio, prueba de conocimientos específicos por el que se determinaron las constataciones del Tribunal Calificador a las objeciones del recurrente y otros opositores y sus Acuerdos resultantes, por el que aquel se estima, declarando:

1.- Contrarias y no ajustadas a derecho la actuación y resoluciones administrativas impugnadas.

2.- Procede anular las preguntas nº 18, 24 y 33 del tercer ejercicio de pruebas específicas objeto de litis, debiendo ser sustituidas por las de reserva, según se establece en las Bases de la convocatoria.

3.- Procede anular las preguntas nº 2 y 46 del cuestionario del tercer ejercicio de pruebas específicas, debiendo ser sustituidas por las de reserva, según se establece en las Bases de la convocatoria.

4.- La retroacción de actuaciones en el proceso selectivo objeto de este recurso, al momento del tercer ejercicio de la oposición de pruebas específicas a los efectos de corregir nuevamente al recurrente dicho ejercicio, de conformidad con el resultado de las impugnaciones que se han hecho a cada una de las preguntas impugnadas, de tal modo que obtenga una nueva puntuación de dicho ejercicio y si consigue la puntuación mínima requerida de 5 puntos, se proceda por la Administración demandada a convocar al recurrente para la realización del cuarto y último ejercicio o dándole dicho ejercicio por realizado (al no ser eliminatorio) al haber quedado dos plazas desiertas, se proceda a la incorporación al curso final del proceso opositor y en el caso de superar el recurrente dicho curso, o dársele por realizado en virtud de la titulación acreditada en las Bases de la convocatoria, tenga derecho a ser nombrado funcionario del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Avila, escalafonándose en el puesto que le hubiese correspondido en la promoción saliente de la convocatoria en la que participó con la misma antigüedad y efectos económicos y administrativos que los obtenidos por quienes superaron esa convocatoria, condenando a la Administración Local demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

5.- Todo ello, con imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas.

El señor Barral Santiago tomó la palabra para significar que se da cuenta de varias sentencias, todas ellas concernientes a diferentes reclamaciones en materia de recursos humanos, que terminan estimando los recursos con las correspondientes costas aunque se limiten a un importe todas ellas de 600 € a lo que debe sumarse los 300 € derivados del auto de desestimación del incidente de ejecución relativo al pleito concerniente al PMUS, lo que ya representa una cuantía preocupante si se tiene en consideración la acumulación de condena en costas precedentes.

Singularmente, respecto al mencionado auto del TSJ de Castilla y León y teniendo en cuenta que el PMUS es un documento obligatorio como lo es la zona de bajas emisiones en virtud de la ley 7/2021 en cumplimiento del fallo si se tiene que modificar aquel que se haga pero quizá sea más conveniente esperar a que se dicte la pertinente sentencia para conocer los términos y alcance del acuerdo a adoptar.

Finalmente reseña que en relación con la sentencia relativa a la oposición de bomberos a su juicio lo que hace la magistrada es suplir mediante un informe pericial de parte el criterio del tribunal lo que a su juicio no es adecuado por lo que insta a que se considere la eventual apelación.

El señor Pato García, a la vista de la acumulación de sentencias en materia recursos humanos en términos desestimatorios por las pretensiones del ayuntamiento pregunta en qué punto se encuentra la selección del director de recursos humanos y en qué medida se van a considerar las reclamaciones que ha habido por dos de los interesados sobre requisitos de titulación.

El señor Secretario General toma la palabra indicando que están estudiando si bien la tendencia inicial es a la estimación de dicha reclamaciones como consecuencia de que el título exigible no viene significado en la RPT por lo que habrá que acudir supletoriamente a la previsión que la normativa de aplicación prevé para el acceso a la escala de administración General, grupo A1.

Añade que también es necesario modificar las bases respecto a la previsión de que será el Secretario General quien realice la entrevista de los candidatos y proponga el designado teniendo en cuenta que él ha presentado la correspondiente abstención a la vista de los candidatos que concurren por lo que la próxima semana se hará una propuesta de modificación de bases abordando tales extremos que deben ser publicadas de nuevo abriéndose un periodo de presentación de instancias y posteriormente diligenciar los trámites subsiguientes a la mayor celeridad posible.

El sr. Pato García agradece las explicaciones del señor Secretario General.

### 3.- HACIENDA.-

**A) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Número 11-02-2025.-**  
Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito que afectan a diferentes servicios, de acuerdo con las propuesta suscritas por los Tenientes de Alcalde respectivos:

#### TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. AUMENTOS

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0202	17100	63300	2023 4 MAQUI 1	INV. REP. MAQUINARIA E INSTALACIONES. JARDINES	28.255,00
0204	17000	22730	2022 3 SELEC 1	TRAB. REAL. POR OTRAS EMPRES. RECICLA	3.630,00
0405	32300	63300	2025 2 EDUCA 2	INV. REPOSICIÓN CALDERA COLEGIO SAN PEDRO BAUTISTA	5.200,00
0100	13600	15000	2025 5 SEISA 1	FUNCIONARIOS PRODUCTIVIDAD SEI	47.000,00
					<b>84.085,00</b>

#### TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. DISMINUCIONES

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0202	17100	22799		OTROS TRAB. REAL. POR OTRAS EMPR. (JARDINES Y PODA)	28.255,00
0204	17000	22602		CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN	3.630,00
0405	32300	63204	2025 2 EDUCA 1	INV. REP. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES ENSEÑANZA	5.200,00
0100	34200	15000		FUNCIONARIOS PRODUCTIVIDAD DEPORTES	8.000,00
0100	43200	15000		FUNCIONARIOS PRODUCTIVIDAD TURISMO	2.000,00
0100	92005	15000		FUNCIONARIOS PRODUCTIVIDAD PLAN NEVADAS	37.000,00
					<b>84.085,00</b>

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o afectar a créditos de personal.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe total de 84.085,00 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. García García, del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto cinco votos a favor y tres abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

La señora García García pregunta inicialmente sobre la campaña de sensibilización cuya partida se minora.

La señora García Almeida explica que lo que se hace es modificar esta partida para dotar otra con la misma finalidad pero con cargo al contrato ya concertado.

El señor Oficial Mayor aclara que detectada la insuficiencia de los medios utilizados para esta campaña se va sustanciar un modificado del contrato de realización de las campañas de sensibilización adjudicado en su momento y que se traerá previsiblemente para la próxima Junta de Gobierno Local para lo que se precisa previamente habilitar el crédito pertinente.

La sra. García García pregunta seguidamente sobre las bajas de las consignaciones de productividad en deportes, turismo y plan de nevadas y si van a ser destinadas a abonar las productividades de enero y febrero de bomberos habida cuenta del conocimiento que tuvo en su momento de un reparo de la sra. interventora.

La señora Interventora explica que el servicio de extinción incendios cobra guardias localizadas y salidas a la provincia y que no se ha paralizado en ningún momento su abono.

El señor Alcalde lo aclara que lo que se trata es que sobre las previsiones iniciales y a la vista de la evolución de las necesidades de los servicios en esta materia, realizar los ajustes para dotar aquellas partidas que si precisan un mayor dotación.

La señora García García finalmente a la vista de las explicaciones esgrimidas manifiesta su abstención en el en el sentido de que es el equipo de gobierno quien mejor conoce las necesidades derivadas de los presupuestos.

El señor Barral Santiago expresó su abstención como viene haciendo habitualmente en este tipo de expedientes.

El señor Pato García justifica su abstención por tratarse de los presupuestos del equipo de gobierno y sus asociados.

**B) Justificación de bonos campaña cheques comercio.**

**a) Trámite de dación de cuenta.-**

**1) Dación de cuenta del decreto de aprobación de la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) según relación anexa (Q/2025/483).**- Fue dada cuenta quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del decreto nº 4973/2025, de 31 de julio por el que se dispone aprobar la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) por importe total de 40.000 € según la reseñada relación, conforme al desglose y en los términos que obran en la misma, dictado como consecuencia de la avocación general de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local dispuesta por Decreto de la Alcaldía nº 4946/2025, de 31 de julio.

**2) Dación de cuenta del decreto de aprobación de la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) según relación anexa (Q/2025/496).**- Fue dada cuenta quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del decreto nº 5025/2025, de 5 de agosto por el que se dispone aprobar la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) por importe total de 22.280 € según la reseñada relación, conforme al desglose y en los términos

que obran en la misma, dictado como consecuencia de la avocación general de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local dispuesta por Decreto de la Alcaldía nº 4946/2025, de 31 de julio.

**3) Dación de cuenta del decreto de aprobación de la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) según relación anexa (Q/2025/518).**- Fue dada cuenta quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del decreto nº 5230/2025, de 20 de agosto por el que se dispone aprobar la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) por importe total de 3.210 € según la reseñada relación, conforme al desglose y en los términos que obran en la misma, dictado como consecuencia de la avocación general de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local dispuesta por Decreto de la Alcaldía nº 4946/2025, de 31 de julio.

**4) Dación de cuenta del decreto de aprobación de la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) según relación anexa (Q/2025/531).** Fue dada cuenta quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del decreto nº 5428/2025, de 1 de septiembre por el que se dispone aprobar la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) por importe total de 13.970 € según la reseñada relación, conforme al desglose y en los términos que obran en la misma, dictado como consecuencia de la avocación general de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local dispuesta por Decreto de la Alcaldía nº 4946/2025, de 31 de julio.

**b) Ratificación de la resolución de aprobación de la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) según relación anexa (Q/2025/552).**- Fue dada cuenta quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del decreto nº 5.505/2025, de 5 de septiembre por el que se dispone aprobar la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) por importe total de 11.620 € según la reseñada relación, conforme al desglose y en los términos que obran en la misma.

Considerando que el Decreto de la Alcaldía nº 4946/2025, de 31 de julio de avocación general de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local señala que la misma opera "*hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno*", habiéndose producido la primera convocatoria con fecha 3 de septiembre de 2025 para la sesión celebrada el siguiente día 4.

Visto el informe emitido por la Secretaría General al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, ratificar el decreto nº 5.505/2025, de 5 de septiembre literalmente y en todos sus términos.

El sr. Barral Santiago expresó su voto favorable tras interesar algunas aclaraciones del informe del Oficial Mayor y entendiendo que con este pronunciamiento se producen efectos retroactivos.

**4.- ARCHIVO MUNICIPAL.- Autorización reproducción de documentos.-** Fue dada de cuenta del informe propuesta suscrito por la archivera municipal, con el siguiente tenor:

### **" I N F O R M E**

Estudiada la solicitud remitida por Don Manuel González González, Catedrático de Educación Secundaria, por la que interesa reproducción de diez (10) documentos, treinta (30) copias, cuya relación se adjunta a este informe, y que son propiedad de este Excmo. Ayuntamiento y en custodia en su Archivo Municipal, para el estudio de las Cancillerías Reales de los diversos reyes de las Edades Media y Moderna españolas, especialmente de los Reyes Católicos, la funcionaria que suscribe informa:

1.- No existe inconveniente en acceder a dicha solicitud, que supone la remisión de una reproducción de cada uno de los documentos.

2.- Si tiene interés en reproducir alguno de los documentos remitidos, deberá solicitar un nuevo permiso.

3.- El interesado deberá abonar las tasas que correspondan.

Informe que elevo a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

#### **RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS**

- La princesa Isabel confirma las cartas de su padre Juan II y su hermano Enrique IV, por las que se prometía mantener a Ávila y su Tierra dentro de la Corona. Casarrubios del Monte, 2 de Octubre de 1468.  
Sig. AMAv N. 727 (antigua signatura Histórico 2/4)
- Cédula de D<sup>a</sup> Isabel por la que aumenta a 2000 maravedís anuales el salario de los escribanos, regidores y mayordomos, pagados por el concejo. Medina de Rioseco, 29 de enero de 1471.  
Sig. AMAv 1L1n4leg7
- Cédula de Isabel I prohibiendo bajo ciertas penas el juego de los dados en esta ciudad. Segovia. 29 de Noviembre de 1474  
Sig. AMAv 1L1n5leg9
- Cédula de Isabel I haciendo saber a la Ciudad de Ávila la muerte de su hermano Enrique IV y que se la tenga por Reina. Segovia, 16 de Diciembre de 1474  
Sig. AMAv 1L1n6leg8
- Cédula de Isabel I prorrogando el corregimiento de esta Ciudad a Gonzalo Chacón. Segovia, 2 de mayo de 1475  
Sig. AMAv 1L1n11leg14
- Cédula de Isabel I otorgando poder a Alfonso de Fonseca, Obispo de Ávila, para guardar la Ciudad abriendo o cerrando sus puertas y desterrando a los que debieran serlo. Valladolid, 22 de Agosto de 1475  
Sig. AMAv 1L1n17leg20
- Cédula de los Reyes Católicos mandando al Corregidor se atenga a las normas en la aplicación de la justicia ante las querellas presentadas por los judíos y moros. Medina del Campo, 3 de octubre de 1478  
Sig. AMAv 1L1n34leg38
- Cédula de nombramiento de Pedro Gutiérrez como escribano de la ciudad de Ávila, según mandato de la princesa Isabel. Ávila, 4 de noviembre de 1474. Inserto: Nombramiento de 20 de Mayo de 1474  
Sig. AMAv N. 539 (antigua signatura Histórico 1/4)
- La princesa Isabel ordena a sus recaudadores que paguen a su aposentador, Diego de Valladolid, las alcabalas y tercias situadas en Tierra de Ávila. Segovia, 5 de Junio de 1474  
Inserto en el documento: Amojonamiento y deslinde entre los términos de Cantaracillo y Peñaranda. 1480  
Sig. AMAv 16L4n.23leg10”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede y, en consecuencia, autorizar la reproducción de los documentos relacionados en las condiciones indicadas en el transcrito informe.

**5.- FOMENTO.- Propuesta de solicitud de subvención directa para actuaciones en el polígono industrial de Las Hervencias en el marco del Programa Territorial de Fomento.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Alcalde con el siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA ACTUACIONES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO DE ÁVILA**

La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, en su artículo 28, apartado 4, establece que *«Cuando concurren especiales necesidades de reindustrialización o se trate de zonas en declive, el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León podrá prever programas territoriales de fomento, referidos a uno o varios territorios determinados de la Comunidad. Serán aprobados por la Consejería con competencias en materia de industria, previa consulta de aquellas otras Consejerías que tengan competencias en sectores o ramas concretos de la actividad industrial.»*

El Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020, aprobado por Acuerdo 26/2017, de 8 de junio, de la Junta de Castilla y León, contempla la existencia de Programas Territoriales

de Fomento, referidos a uno o varios territorios determinados de la Comunidad, cuando concurren especiales necesidades de reindustrialización o se trate de zonas en declive.

Los Programas Territoriales de Fomento tienen carácter programático y se irán concretando mediante los instrumentos jurídicos y económicos oportunos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan

Con tal fundamento, en enero de 2020 se crea un grupo de trabajo específico para Ávila y su entorno en aplicación del protocolo de actuación en los casos de deslocalizaciones y crisis de empresas en la Comunidad de Castilla y León que acuerdan tras sucesivas reuniones que en Ávila se dan las circunstancias para la creación de una actuación especial de la Administración que justificaban la necesidad de aprobar un PLAN TERRITORIAL DE FOMENTO (PTF).

Y en base a ello con fecha 14 de agosto de 2020 se publica la Orden EEI/758/2020 de 11 de agosto por la que se aprueba el Plan Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.

En el Anexo II de la orden se recogen las medidas concretas para la ciudad y en el apartado SUELO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL dice literalmente

*“El polígono de las Hervencias alberga desde hace más de 40 años gran cantidad y variedad de actividades económicas todo tipo. Dispone de unas infraestructuras bastante desfasadas, con múltiples carencias en general, que precisan la implementación de acciones de mejora en distintas áreas: aparcamientos, seguridad, señalética, transporte urbano, telecomunicaciones, hidrantes, red de calor, etc. A esta finalidad se destinarán fondos por importe de 1.000.000 € (500.000 € Ayuntamiento de Ávila y **500.000 € Junta de Castilla y León**).”*

En las reuniones de seguimiento del Programa de junio y octubre de 2024 se ratifica, por unanimidad de todos sus asistentes proponer una prórroga de tres años (hasta 31 de diciembre de 2027) y a tal efecto la Fundación para el Anclaje Empresarial y Formación para el Empleo en Castilla León cursa documento ante la Dirección General de Industria, Comercio y Empleo proponiendo dicha prórroga.

Con fecha 31 de octubre de 2024 se aprueba por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila la prórroga del programa para su remisión a la Junta de Castilla y León. En dicho acuerdo se recoge el contenido acordado en las actuaciones del Polígono de las Hervencias y que es:

*Proponer la modificación del apartado 4.1.- SUELO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL relativo al POLÍGONO DE LAS HERVENCIAS, ampliando el compromiso presupuestario y sustituyendo el texto existente por la siguiente redacción:*

*“El polígono de las Hervencias alberga desde hace más de 40 años gran cantidad y variedad de actividades económicas todo tipo. Dispone de unas infraestructuras bastante desfasadas, con múltiples carencias en general, que precisan la implementación de acciones de mejora en distintas áreas, tales como:*

- Red de saneamiento, ampliando su dimensionamiento, evitando los desbordamientos durante los episodios de lluvias.*
- Renovación de la red de abastecimiento.*
- Renovación de pavimentos. Reordenación del tráfico.*
- Sistemas de seguridad.*
- Refuerzo del sistema de alumbrado.*

*La ejecución de la inversión en el polígono de Las Hervencias, y su justificación podrá extenderse al menos a las dos anualidades siguientes a la fecha de las aportaciones, sin perjuicio de posibles prórrogas.*

*A esta finalidad se destinarán fondos por importe de 2.000.000€ durante el periodo 2020- 2027, para financiar inversiones que se realicen en esta materia, con la siguiente distribución:*

- o Ayuntamiento de Ávila: 1.000.000€*
- o **Junta de Castilla y León: 1.000.000 €'***

Consecuentemente, con fecha 30 de diciembre de 2024 se publica la ORDEN IEM/1365/2024 de 20 de diciembre por la que se modifica la ORDEN EEI/758/2020, de 11 de agosto por la que se aprobó el PTF que recoge de forma literal la propuesta aprobada en pleno y así se recoge que el importe total de los fondos destinados a la ejecución de la inversión en el Polígono de las Hervencias será de 2.000.000 de euros, de los cuales la Junta de Castilla y León aportará 1.000.000 de euros y el Ayuntamiento de Ávila 1.000.000 de euros.

Con fecha 20 de agosto de 2025 desde el Instituto Empresarial para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICECYL) remiten documento para la Solicitud de la Subvención de 1.000.000 de euros para las actuaciones del Polígono las Hervencias.

Conforme a lo detallado anteriormente se propone:

PRIMERO.- La aprobación del proyecto relativo a las actuaciones reseñadas denominado PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REVITALIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS. FASE IV. ÁVILA"

SEGUNDO: Solicitar la concesión de una subvención de 1.000.000 € en el marco del Programa Territorial de Fomento de Ávila para la ejecución de las obras contempladas en dicho proyecto.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de habilitar en el presupuesto de esta entidad local crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantos trámites y acuerdos fuesen necesarios adoptar para el cumplimiento y ejecución, incluida la aceptación de la subvención otorgada."

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El sr. Barral Santiago justifica su abstención en la medida en que está en contra con la ampliación del plan territorial de fomento pero entiende que las obras son necesarias.

## **6.- CONTRATACION.-**

**A) Adjudicación de las obras de reparación y acondicionamiento del graderío de las pistas de atletismo de la ciudad deportiva. (Expte. 65-2025).**- Fue dada cuenta del decreto de la Alcaldía nº 5001/2025, de 1 de agosto de 2025 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) las obras de reparación y acondicionamiento del graderío de las pistas de atletismo de la ciudad deportiva, con un presupuesto base de licitación de 354.676,20 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (74.482,00 €), de donde resulta un importe total de 429.158,20 €

Igualmente, se da cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 28 de agosto de 2025 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, una vez comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos contenidos en el sobre único presentado por los licitadores que han concurrido,

que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada las Entidades que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A.
- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.
- HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen tanto las **proposiciones económicas**, como, en su caso, las **referencias de baremación** con asignación directa o mediante fórmulas, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A.	318.144,55	66.810,36	384.954,91
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	336.000,00	70.560,00	406.560,00
HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	315.661,81	66.288,98	381.950,79

Entidad/Otros criterios	Mejoras		Plazo garantía
	Drenaje perim	Reforma aseos	
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A.	No	No	No
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	No	No	No
HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	Sí	No	6 años

Seguidamente, fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a su baremación, aplicando los criterios establecidos en el Anexo IV del citado pliego, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo IV	Oferta ecca.	Mejoras			Plazo garantía	TOTAL
		Drenaje perimetral	Reforma aseos	Subtotal		
HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	54,00	20,00	0,00	20,00	6,00	80,00
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A.	50,56	0,00	0,00	0,00	0,00	50,56
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	25,85	0,00	0,00	0,00	0,00	25,85

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.**, en el precio de TRECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (315.661,81 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21% de IVA (66.288,98 €), de lo que resulta un total de 381.950,79 euros, y de más condiciones de su oferta, así como, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de reparación y acondicionamiento del graderío de las pistas de atletismo de la ciudad deportiva a la entidad **HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.**, en el precio de 315.661,81 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21% de IVA (66.288,98 €), de lo que resulta un total de 381.950,79 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0407 34200 62205, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la presente adjudicación.

El señor Barral Santiago expresó su abstención considerando que las obras que se adjudican son necesarias pero a su juicio no suficientes.

**B) Adjudicación de las obras del proyecto de obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en las calles Cardenal Cisneros, Cuartel de La Montaña, Banderas de Castilla y Telares (Ávila), financiada por el fondo de cooperación local de la Junta de Castilla y León 2025, Orden PRE/200/2025, de 5 de marzo, de la Consejería de Presidencia, para proyectos de inversiones sostenibles. (Expte. 66-2025).**- Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 4.982/2025, de 1 de agosto por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, (teniendo en cuenta un único criterio, precio) las obras del proyecto de obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en las calles Cardenal Cisneros, Cuartel de La Montaña, Banderas de Castilla y Telares (Ávila), financiada por el fondo de cooperación local de la Junta de Castilla y León 2025, Orden PRE/200/2025, de 5 de marzo, de la Consejería de Presidencia, para proyectos de inversiones sostenibles, con un presupuesto base de licitación de 312.565,75 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (65.638,81 €), de donde resulta un importe total de 378.204,56 €

Igualmente, se da cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 28 de agosto de 2025 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16 del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se indican, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- FCC AQUALIA, S.A.
- COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.

- CYC VÍAS, S.L.
- HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
FCC AQUALIA, S.A.	282.131,08	59.247,53	341.378,61
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	274.964,09	57.742,46	332.706,55
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	281.000,00	59.010,00	340.010,00
CYC VÍAS, S.L.	251.800,00	52.878,00	304.678,00
HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	268.171,00	56.318,01	324.499,01

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta económica, de las admitidas, incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A continuación, se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo IV	Of. Eccla.	TOTAL
CYC VÍAS, S.L.	20,00	20,00
HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	14,61	14,61
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	12,38	12,38
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	10,39	10,39
FCC AQUALIA, S.A.	10,02	10,02

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **CYC VÍAS, S.L.**, en el precio de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (251.800,00) IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (52.878,00 €), de lo que resulta un total de 304.678,00 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia de que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del proyecto de obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en las calles Cardenal Cisneros, Cuartel de La Montaña, Banderas de Castilla y Telares (Ávila), financiada por el fondo de cooperación local de la Junta de Castilla y León 2025, Orden PRE/200/2025, de 5 de marzo, de la Consejería de Presidencia, para proyectos de inversiones sostenibles a la entidad **CYC VÍAS, S.L.**, en el precio de 251.800 IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (52.878 €), de lo que resulta un total de 304.678 euros, de lo que resulta un total de 381.950,79 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 16100 61903, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la presente adjudicación.

**C) Aprobación del expediente de licitación del servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila. (Expte. 71-2025).**- Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) del servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila, con un presupuesto base de licitación de 86.776,86 €, a lo que hay que sumar el 21% de IVA (18.223,14 €) lo que representa un total de 105.000 €

La normativa estatal, autonómica y local atribuye a los ayuntamientos el cumplimiento de los fines y obligaciones que se establecen en relación con el mantenimiento y protección de los animales de compañía abandonados y extraviados.

Así, este contrato viene avalado por la obligación de satisfacer las necesidades definidas en el art. 22 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales (BOE de 29 de marzo de 2023), que establece...“corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal”...

El art. 3 de esta misma Ley, define “animal abandonado” como...“todo animal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, que vaya sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas”... y “animal extraviado” como...“todo aquel que dentro del ámbito de esta ley que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente”...

Igualmente, el art. 18 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía de Castilla y León (BOC y L de 30 de abril de 1997), establece que es...“competencia de los Ayuntamientos, o en su caso de las Diputaciones, la recogida de los animales abandonados. A tal fin dispondrán de personal adiestrado e instalaciones adecuadas o concertará la realización del servicio con asociaciones de protección y defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin”...

También la Ordenanza Municipal Sobre Animales de Compañía del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (B.O.P. 15 de marzo de 2005), en su Título Cuarto, define animales abandonados y extraviados, y establece que es obligación del ayuntamiento proceder a su recogida y traslado a un centro de recogida de forma directa con personal e instalaciones adecuadas, o concertar el servicio con sociedades protectoras o de defensa de los animales o entidades autorizadas para tal fin.

### **NECESIDAD A SATISFACER.**

Es evidente, por tanto, que con la prestación de este servicio se procura cumplir una prescripción normativa y satisfacer una demanda que procura la atención del fin de interés público derivado de su definición y prescripciones.

Como se ha dicho anteriormente, y por las causas que se exponen a continuación con carácter no exhaustivo, el ayuntamiento debe realizar una gestión integral y ambientalmente correcta de todos los componentes del medio ambiente urbano, incluyendo la atención y cuidado de los animales de compañía,

- 1.1.- Los ayuntamientos, como medio de prevención y control de potenciales problemas sanitarios y molestias a los vecinos, deben garantizar el correcto tratamiento de los animales de compañía abandonados y/o extraviados que puedan constituir un problema en nuestras ciudades.
- 1.2.- El cumplimiento de la máxima anterior, debe hacerse a través del estricto cumplimiento de la legislación de sanidad animal y otros preceptos legales, manteniendo siempre el difícil equilibrio entre la eficacia y resultados obtenidos y el uso de métodos respetuosos con el medio ambiente y con el bienestar animal.
- 1.3.- Dicha gestión debe realizarse en instalaciones adecuadas y por parte de entidades especializadas, empresas del sector, sociedades protectoras o de defensa de los animales autorizados a tal fin que cuenten con el personal especializado con la cualificación y experiencia necesaria para los trabajos a llevar a cabo.

Los datos actuales de animales de compañía censados y de animales de compañía abandonados, revelan una necesidad creciente de este servicio.

### **Necesidad de contratar los trabajos**

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para llevar a cabo las funciones exigibles para el desarrollo de esta actividad, siendo preciso contar con entidades especializadas en el sector.

En consecuencia, esta necesidad deviene de:

- 1.1.- La inexistencia en el ayuntamiento de los medios humanos y del personal adecuado con la cualificación y experiencia necesaria e imprescindible para realizar dicha gestión.
- 1.2.- La inexistencia en el ayuntamiento de las instalaciones y los medios materiales adecuados y suficientes para ejecutar el servicio.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que pueda ser desarrollado correctamente.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de una pluralidad de criterios que definan la adecuada calidad el mismo, sin perjuicio del criterio económico al estar encuadrado en una de las actividades del ANEXO IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público.

### **Disposición en lotes.**

No se prevé su disposición en lotes concibiéndose como un servicio único estando relacionadas todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa único que apela a su tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización.

Y ello en la medida que al unificar las acciones llevadas a cabo, se permite cubrir las necesidades de una forma más eficaz y eficiente, contando para ello con personal especializado en las mismas y permitiendo un conocimiento completo y preciso de cada uno de los programas llevados a cabo por parte del personal adscrito, que ayudan a optimizar los recursos y dan pleno sentido a la integralidad.

En suma, con el objeto garantizar la prestación del servicio, con fundamento, justamente, en experiencias anteriores y en la demanda existente y ante la continuada carestía de medios propios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de actividades se pretende, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) el servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila, con un presupuesto base de licitación de 86.776,86 €, a lo que hay que sumar el 21% de IVA (18.223,14 €) lo que representa un total de 105.000 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, debiéndose plurianualizar en dos ejercicios presupuestarios a la vista de la temporalización de las actividades, existiendo crédito suficiente en el ejercicio corriente, quedando condicionado a la existencia de consignación y crédito en los siguientes:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2025	0204 31100 22799	17.500,00 €
2026	0204 31100 22799	87.500,00 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 173.553,72 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan y la plurianualización reseñada.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Nuria García Cenalmor, Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

El señor Barral Santiago expresó su voto favorable considerando que se trata un servicio de prestación obligatoria conforme a la legislación vigente y además tratándose de una segunda convocatoria tras declararse desierta la primera.

**D) Aprobación del expediente de licitación de suministro de carbón activado nuevo (en polvo) para el tratamiento del agua bruta en la ETAP del Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 72-2024).**

- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar el suministro de carbón activado nuevo (en polvo) para el tratamiento del agua bruta en la ETAP del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación fijado a los exclusivos efectos de determinación del porcentaje de licitación,

publicidad, determinación de garantías y de consignación presupuestaria del gasto máximo, obtenido del consumo calculado sobre los doce meses precedentes, que se eleva a la cantidad de **130.200,00 euros**, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (27.342 €) arrojando un total de **157.542,00 euros** estableciéndose este como presupuesto máximo, con un valor unitario como sigue:

<b>DENOMINACION ARTICULO</b>	<b>PRECIO (€) IVA excluido</b>
Tm Carbón activo en polvo suministrado en big bag incluido transporte y descarga en almacén municipal.	<b>3.100,00 €/t</b>

Considerando la necesidad periódica de suministro de carbón activo por los periodos recurrentes de disminución de la calidad y cantidad del agua del que se abastece la ciudad de Ávila, se requiere la aportación de Carbón Activo en la ETAP que permita el abastecimiento de la población para el cumplimiento del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

La utilización de carbón activo varía en función de la calidad del agua bruta que se dispone, requiriendo su aporte o no según la misma y condiciones del agua en que llega a la ETAP de Ávila.

Este reactivo se implementa su incorporación a la ETAP, de forma granular conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el día veintiséis de mayo de 2016.

Por tanto, el objeto del presente tiene su fundamento en la necesidad de adquisición de Carbón activo para el tratamiento del agua previo a su incorporación a las conducciones que suministran el agua a los usuarios finales.

### **1.- Necesidad de los mismos**

Por la propia naturaleza del elemento cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, se pretende dar cobertura a una necesidad surgida en situaciones de sequía, como la producida en el año 2016, y considerando el estado de las aguas almacenadas en los embalses que abastecen a la ciudad y que se siguen utilizando cuando así lo requieren las condiciones del agua, para su tratamiento y cumplimiento de Normativa técnico-sanitaria de las aguas.

### **2.- Necesidad de contratar los trabajos**

Visto el informe de necesidad y entendiendo que un suministro de tales características debe ser fabricado por empresa especializada, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con la propuesta más ventajosa y que deberá ser enjuiciada, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Considerando que se trata de un suministro perfectamente definido y no siendo enjuiciable variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones ni variaciones de ninguna clase en el contrato, se concluye por consiguiente que el precio debe ser el único factor determinante de la adjudicación.

### **LOTES**

No se prevé su distribución en lotes al resultar un producto único, concibiéndose como un elemento imprescindible de carácter funcional y organizativo el que un solo proveedor sea el responsable de atender la demanda que surja en situaciones de necesidad, concibiéndose como un único encargo relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato desvirtuaría su objeto y la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas. Este suministro requiere de una actuación integral, homogénea, continuada en el tiempo, que necesita una coordinación única.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando un único criterio.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación (precio) del suministro de carbón activado nuevo (en polvo) para el tratamiento del agua bruta en la ETAP del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación fijado a los exclusivos efectos de determinación del porcentaje de licitación, publicidad, determinación de garantías y de consignación presupuestaria del gasto máximo, obtenido del consumo calculado sobre los doce meses precedentes, que se eleva a la cantidad de **130.200,00 euros**, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (27.342 €) arrojando un total de **157.542,00 euros** estableciéndose este como presupuesto máximo, con un valor unitario como sigue:

DENOMINACION ARTICULO	PRECIO (€) IVA excluido
Tm Carbón activo en polvo suministrado en big bag incluido transporte y descarga en almacén municipal.	<b>3.100,00 €/t</b>

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, distribuyéndose las anualidades como se indica en función de las unidades previstas de adquisición, existiendo crédito suficiente para el presente ejercicio.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	0202 16100 22109	78.771,00 €
2026	0202 16100 22109	78.771,00 €

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL) la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 130.200 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan y la plurianualización reseñada.

.- Designar responsable del contrato a Don Alberto Pato Martín, Ingeniero de Caminos, Canales y puertos del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

El sr. Barral Santiago inicialmente pregunta sobre el significado de la referencia que el informe de intervención hace al hecho de la existencia de un informe técnico que determina que la obligación del suministro de este carbón activado no corresponde a la concesionaria del servicio.

La señora Interventora explica que en su momento se hicieron las inversiones que posteriormente se adscribieron al servicio pero que este suministro no se contempla como un gasto imputable a la concesionaria de lo que quiere dejar constancia para justificar el porqué de esta licitación.

El señor Barral Santiago estimando que pese a esta apreciación, el informe de la Interventora es favorable su voto será a favor.

## **7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 9 de septiembre del corriente el 63,60 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 63,00%, de Serones el 59,20% y de Fuentes Claras el 91,10%.

**B)** Por la presidencia se dio cuenta de que se ha puesto en marcha definitivamente el nuevo pabellón Carlos Soria cuya inauguración oficial está pendiente de la presencia justamente del montañero Carlos Soria cuando regrese de Nepal donde actualmente se encuentra.

La señora García García pregunta si definitivamente se subsanaron las deficiencias detectadas, respondiendo el señor Alcalde que sí y que se llevaron a cabo por una empresa especialista en la materia.

La señora García García pregunta por otra parte si la liga de veteranos de fútbol sala se ha desplazado definitivamente a este pabellón.

El señor Alcalde indica que cuando se reutilice y se ponga en funcionamiento el pabellón de San Antonio tras su reforma se clausurará el que se utilizaba dado su estado procediéndose seguramente a su derribo y a la construcción de un espacio de usos múltiples, siempre cuando se conceda la subvención de la EDIL.

La señora García García pregunta qué previsiones hay para puesta en funcionamiento de pabellón de San Antonio tras las obras que se están llevando a cabo, respondiendo el señor Alcalde que la previsión es para después de La Santa.

El señor Pato García pregunta si la subsanación de los defectos referidos por la señora García en el pabellón Carlos Soria se han llevado a cabo por otra empresa diferente a la que resultó adjudicataria de las obras, aclarando el señor alcalde que no, que se han realizado por URBIALBA pero con la mediación de una subcontrata especialista en la materia.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon los siguientes:

A) Por la sra. García García se formularon los siguientes:

1.- ¿Qué grado de implementación tiene el pliego de limpieza viaria? son múltiples las quejas referidas a que los barrios de la ciudad se encuentran bastante sucios, sobre todo sus aceras, con manchas recurrentes que no se quitan porque como no se limpian cada vez van aumentando y empeorando. Observamos cómo en el centro de la ciudad se limpia con lanzas de presión las zonas en las que se ubican los contenedores, pero esto no se reproduce o se hace con escasa frecuencia en el resto de los barrios.

2.- También solicitamos se revisen los contenedores, ya que el mecanismo de apertura con pedal o palanca, en muchos casos no funcionan correctamente, y siendo los contenedores nuevos, creemos que se debe comunicar a la empresa concesionaria para que estudie una solución.

3.- ¿Ha respondido Diputación de Ávila al requerimiento realizado por la Intervención Municipal referido a la justificación de los fondos de esta Administración en el Centro de Transformación del Conocimiento? Si lo ha hecho, ¿en qué términos ha sido la respuesta y que actuaciones se van a adoptar por parte del Ayuntamiento de Ávila?

4.- ¿Qué ha ocurrido con los niños que carecían de plaza en la Piedra Machucana como consecuencia de la reducción por parte de la JCYL de dos líneas educativas en dicho centro municipal?

5.- ¿Cuáles son los motivos por los que no se ha ejecutado la partida presupuestaria para acometer la limpieza de los cauces de los ríos? Se trata de trabajos que tendrían que haber sido realizados durante los meses de verano por ser el caudal del río más bajo que el que se presenta en otras estaciones.

6.- ¿Quién dio la cédula de habitabilidad y bajo qué condiciones a los edificios afectados por las inundaciones del pasado mes de marzo?

7.- Rogamos se ilumine las zonas colindantes al Puente de Sancti Spiritu, puesto que están sumidas en total oscuridad, y son transitadas diariamente por multitud de viandantes, entre ellos muchos niños que acuden a los campos de Fútbol.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- En relación con las inundaciones acontecidas en la ciudad en el mes de marzo, se ruega informen:

- Si a los afectados por dichas inundaciones se les ha girado por parte del Ayuntamiento la tasa correspondiente a la prestación de servicios públicos, en concreto la recogida en la Ordenanza Fiscal nº 14: *Tasa por servicios de prevención y extinción de incendios, prevención de ruinas, derribos de construcciones, salvamento y otros análogos.*

- En caso afirmativo, cual es el motivo por el que no se ha aplicado lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 1, que establece: *"No estará sujeto a esta Tasa el servicio de prevención general de incendios ni los servicios que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población del Municipio o en casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada."*

- En caso de que no proceda dicha exención, si el equipo de gobierno tiene previsto articular alguna medida específica para aliviar la carga económica de los afectados.

2.- Con respecto a las incidencias acontecidas en el aparcamiento del Lienzo Norte el pasado sábado 6 de septiembre, durante el desarrollo de las Jornadas Medievales, se ruega informen de cuáles fueron los motivos que provocaron los problemas de saturación en dichas instalaciones.

3.- En relación con el expediente de licitación 77-2022, correspondiente a las obras de construcción del Pabellón Deportivo Arturo Duperier, se ruega informen:

- Si se ha hecho efectiva la penalidad de 57.024,60€ aplicada en la segunda ampliación de plazo a la empresa adjudicataria

- Teniendo en cuenta que, tras la segunda ampliación de plazo aprobada, la obra debería haber estado finalizada el 24 de enero de 2025, si tiene previsto el equipo de gobierno aplicar nuevas penalidades por el retraso acumulado hasta la finalización de la obra.

4.- Teniendo en cuenta los bienes inmuebles de los que es propietaria la Sareb en el término municipal de Ávila, rogamos indiquen si disponen de la siguiente información: Número total, ubicación y estado de las viviendas propiedad de la Sareb existentes en la ciudad de Ávila.

Asimismo, se solicita conocer si se ha valorado la adquisición o solicitud de donación de alguno de esos inmuebles con el objeto de dedicarlos a vivienda social.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- Recientemente se ha inaugurado una escuela privada de danza de la ciudad. En la prensa hemos leído lo siguiente: Uno de los pilares de esta nueva iniciativa es la colaboración con la Escuela Municipal de Música de Ávila, que sienta las bases para la creación futura de una Escuela Municipal de

Danza. ¿Ha iniciado el equipo de gobierno alguna gestión para la creación de una escuela municipal de danza? De ser así, ¿Han comprometido su creación a la vinculación de una escuela en concreto? ¿Va a incluirse una partida presupuestaria al efecto en los presupuestos de 2026?

2.- Rogamos se arregle el pavimento en mal estado en la acera de acceso al garaje de la plaza San Benito esquina con Cruz de la Victoria 1.

3.- En qué situación se encuentra la tramitación del expediente del edificio en ruinas y acordonado en la calle Nuestra Señora de Sonsoles.

4.- ¿Quién ha efectuado la reposición de corteza de pino en la zona de San Vicente previa al inicio de las Jornadas Medievales?

5.- ¿Qué sistema se emplea para contabilizar los asistentes a las Jornadas Medievales? Entendiendo que se usa un sistema objetivo ¿Cuál ha sido el desglose de asistentes por días?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y veintiún minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 11 de septiembre de 2025

VºBº  
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR



Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 11 de septiembre de 2025  
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera